

# ANUNCIOS OFICIALES

## COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de agosto de 1959

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

### Divisas procedentes de exportaciones

Francos	24,00
Libras	42,45
Dólares	9,05
Liras	45,15
Francos suizos	204
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Fiorines	4,60
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,68
Coronas suecas	2,18
Coronas noruegas	2,13
Coronas danesas	1,89

### Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Escudos	48,25
Libras	53,05
Dólares	11,31
Francos suizos	265
Francos	30,00
Peso moneda legal	2,60

## MINISTERIO DE HACIENDA

### Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial

#### Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial

Relación de los Avances catastrales aprobados por esta Jefatura hasta 30 de junio próximo pasado:

Garbayuela, Tamureio, Casulblanco, Fuenlabrada de los Montes y Casas de Don Pedro (Badajoz).

Madrid, 5 de agosto de 1959.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio, Gabriel del Valle.—Rubricado.

1.414-O.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio de Pósitos Madrid

Ignorándose el paradero de don Francisco Ruiz Olaya, don Francisco Jimeno Rico y don Pedro Aljama Aparicio, cuentadantes como Presidente, Secretario y Depositario, respectivamente, del Pósito de Montoro

(Córdoba), así como el domicilio de sus causahabientes, se les requiere por la presente para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, repongan en la Caja del Pósito de referencia la cantidad de 3.815,41 pesetas, que se dicen sustraídas por el ejército rojo en su huida de aquella ciudad, o en otro caso, aleguen, en igual plazo, lo que a su derecho conduzca contra la presunción de responsabilidad que contra ellos nace por lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de 25 de agosto de 1928, bajo apercibimiento de tenerles por oídos.

Los documentos en que funden su irresponsabilidad deberán presentarse en el Registro de entrada de documentos de este Ministerio de Agricultura.

Madrid, 28 de julio de 1959.—Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional P. D., Alejandro Verdes.  
1.415-O.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA ANUNCIO

### Basas para la provisión de la plaza de Ingeniero Subdirector

1.ª Se saca a Concurso una plaza de Ingeniero Subdirector de la Sección de Vías y Obras de esta Excelentísima Diputación Provincial, dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, más una indemnización fija de 3.000, 2.000 ó 1.000 pesetas, según que el nombrado tenga título de Ingeniero 1.º, 2.º ó 3.º. Disfrutarán, además, de aumento de 500 pesetas anuales por cada tres años de servicio.

2.ª Para tomar parte en el Concurso, deberán reunir los concursantes las condiciones siguientes:

A) Poseer el título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

B) Ser español, mayor de 25 años, sin exceder de 45, y estar en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

C) Ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

D) Será requisito indispensable la presentación de certificado de garantía de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, así como acreditar cuál es la situación de cada solicitante en relación al cumplimiento de sus deberes militares.

3.ª Los nombrados tendrán derecho a las dietas e indemnizaciones reglamentarias por servicios extraordinarios, estudios, replanteo, licitaciones, etc.

4.ª Esta plaza es incompatible con todo cargo retribuido del Estado, la Provincia o Municipio, y con el ejer-

cicio de la profesión en cualquier empresa de servicio público.

5.ª Las obligaciones y derechos serán las que determina el Reglamento aprobado por la Excma. Diputación Provincial y, desde luego, viene obligado a desempeñar los trabajos a que se refiere el Reglamento de 15 de julio de 1925, y cuantos estén relacionados con el Servicio especial de abastecimiento de aguas y alcantarillado.

6.ª Serán méritos preferentes:

A) Ser Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

B) Ser ex combatiente, con más de tres meses de permanencia en los frentes de combate. Si concurriera más de un ex combatiente, la preferencia entre ellos se determinará de acuerdo con la escala de méritos que establece el artículo 4.º del Decreto núm. 246.

7.ª Los méritos que la Comisión Provincial se reserva el derecho de apreciar discrecionalmente, por el orden de preferencia que se indica a continuación, son los siguientes:

A) Demostración de sus condiciones de pericia y diligencia, apreciadas, bien por el juicio directo que formen los Diputados que integran la Comisión Gestora, oyendo a los interesados y adquiriendo de ellos los informes que estimen oportunos, o bien por referencia, escrito o certificado.

B) Pruebas por escrito de haber dirigido obras de reconocida importancia, especialmente en materias de abastecimiento de aguas y alcantarillado, desde su comienzo hasta su terminación.

C) Haber dirigido, al servicio de Empresas o directamente, obras de caminos, carreteras, ferrocarriles o tranvías.

D) Mayor número de años de servicio al Estado, La Provincia o Municipio.

8.ª El nombramiento tendrá el carácter de provisional, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 246, excepto, si el nombrado es Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en cuyo caso, de conformidad con la Orden de 26 de septiembre de 1958, tendrá el carácter de definitivo.

9.ª Las solicitudes con la documentación que cada interesado juzgue oportuno acompañar, deben ser presentadas en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, de nueve de la mañana a una de la tarde, cualquier día hábil, desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el 31 de agosto próximo.

Sevilla, 26 de julio de 1959.—Año de la Victoria.—El Presidente, Antonio de la Peña.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

### Anuncio

Bases para la provisión de la plaza de Ayudante de Vías y Obras Provinciales

1.ª Se saca a Concurso, una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras de esta Excma. Diputación Provincial, dotada con el haber anual de ocho mil pesetas, más una indemnización fija de tres mil pesetas.—Disfrutará, además, un aumento de quinientas pesetas anuales por cada tres años de servicio.

2.ª Para tomar parte en el Concurso, deberá reunir las condiciones siguientes:

A) Poseer el Título de Ayudante de Obras Públicas.

B) Ser español, mayor de 23 años, sin exceder de 45 y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

C) Ser de buena conducta y carecer de antecedentes penales.

D) Será requisito indispensable la presentación de garantía de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, así como acreditar cuál es la situación de cada solicitante en relación al cumplimiento de sus deberes militares.

3.ª Los nombrados tendrán derecho a las dietas e indemnizaciones reglamentarias por servicios extraordinarios, estudios, replanteo, liquidaciones, etcétera.

4.ª Esta plaza es incompatible con todo cargo retribuido del Estado, la provincia o el Municipio y con el ejercicio de la profesión en cualquier empresa de servicio público.

5.ª Las obligaciones y derecho serán las que determina el Reglamento aprobado por la Excma. Diputación Provincial, y, desde luego, vienen obligados a desempeñar los trabajos a que se refiere el Reglamento de 15 de julio de 1925, y cuantos estén relacionados con el servicio especial de abastecimiento de aguas y alcantarillado.

6.ª Serán méritos preferentes:

A) Ser Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

B) Ser ex combatiente con más de tres meses de permanencia en los frentes de combate.—Si concurriera más de un ex combatiente la preferencia entre ellos se determinará de acuerdo con la escala de mérito que señala el artículo 4.º del Decreto número 246.

7.ª Los méritos que la Comisión Gestora Provincial, se reserva el derecho de apreciar discrecionalmente, por el orden de preferencia que se indica a continuación son los siguientes:

A) Demostración de sus condicio-

nes de pericia y diligencia, apreciadas, bien por el juicio directo que formen los Diputados que integran la Comisión Gestora oyendo a los interesados y adquiriendo de ellos los informes que estimen oportunos, o bien por referencia, escrito o certificado.

B) Pruebas por escrito de haber dirigido obras de reconocida importancia, especialmente en materias de Abastecimiento de aguas y alcantarillado, desde su comienzo hasta su terminación.

C) Haber dirigido, al servicio de empresas o directamente, obras de caminos, carreteras, ferrocarriles o tranvías.

D) Mayor número de años de servicio al Estado, Provincia o Municipio.

8.ª El nombramiento tendrá el carácter de provisional a tenor de lo dispuesto en el Decreto núm. 1.246, excepto, si el nombrado es Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en cuyo caso, de conformidad con la orden de 26 de septiembre de 1938, tendrá carácter definitivo.

9.ª Las solicitudes con la documentación que cada interesado juzgue oportuno acompañar, deben ser presentadas en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, de nueve de la mañana a una de la tarde, cualquier día hábil, desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el treinta y uno de agosto próximo.

Sevilla, 26 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Antonio de la Peña.

1.441-P

## AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

### Denuncia de valores

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio último, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de determinados títulos a portador, emitidos por Entidades domiciliadas en España, se hace público para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, que por doña Ascensión Casal Gil, vecina de Madrid, con domicilio en el Paseo de Reina Victoria, 8, 1.º A. como heredera de don Manuel Casal, se ha denunciado a este Ayuntamiento haberle sido sustraídas las Cédulas por expropiaciones y Obras del Ensanche de la ciudad de La Coruña, que se encontraban depositadas en las

Cajas de seguridad del Banco Hispano Americano de Madrid, números 927 y 2.914, ignorándose hasta la fecha el paradero, y cuya numeración se expresa a continuación:

203, 232/35, 238/39, 255, 403/4, 407, 409, 411/12 y 417. En total, trece Cédulas.

Asimismo se advierte a cuantos pretendían formular oposición, que si en el término de tres meses, contados a partir de la fecha de inscripción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada dicha oposición a este Ayuntamiento, se procederá a solicitar del Juzgado la autorización para proceder a la anulación de dichos títulos y expedición de los correspondientes duplicados.

La Coruña, 31 de julio de 1939. Año de la Victoria.—Al Alcalde accidental (ilegible).

1400-O

## ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS Madrid

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja general en 10 y 25 de octubre de 1921, con los números 249.715 y 249.828 de entrada y 98.469 y 98.537 de registro, correspondientes a los depósitos constituidos por don Santiago Ruiz Leria, importantes 15.000 y 2.500 pesetas, Deuda Perpetua Interior 4%, respectivamente.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 26 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ordenador de Pagos, F. Armengol.

1.855-O

## NOVENO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE SEGOVIA

## ANUNCIO

En la Caja de esta Comandancia existe, depositada, la cantidad que en la siguiente relación se expresa, correspondiente a la persona que se cita en la misma, en concepto de parte de derrama, por fallecimiento del socio perteneciente a la Asociación de Socorros Mutuos de Tropa de este Instituto que en el mismo lugar se indica.

Ignorándose el paradero de la citada persona, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a percibirla en el transcurso de dos años, a partir de la publicación del presente anuncio, se la dará la aplicación que previene el apartado b) de la instrucción séptima, para la aplicación del vigente Reglamento de Socorros Mutuos de Tropa de la Guardia Civil.

## RELACION QUE SE CITA

NOMBRE DE LA INTERESADA	CANTIDAD DEPOSITADA Ptas. Cts.	NOMBRE DEL SOCIO FALLECIDO	FECHA DEL FALLECIMIENTO		
			Día	Mes	Año
Petra Redondo Garcia (o sus herederos en caso de fallecimiento)	1.750 00	Santiago Martinez Ruiz	14	D. bre.	1937

Segovia, 7 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Comandante Mayor, Pablo Martínez Delgado.

1.457-O

## MAGISTRATURA DE TRABAJO

Zaragoza

## Edicto

Don Miguel Monforte Sarasola, Magistrado de Trabajo de Zaragoza.

Hago saber: Que en juicio incoado ante el fenecido Tribunal Industrial de Zaragoza y continuando por esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Juan Pablo Langa contra Leonor Guménez, en reclamación por accidente de trabajo, por auto dictado en el día de hoy, ha sido la dicha demandada declarada insolvente total para el pago de las responsabilidades a que por sentencia firme de nueve de junio de 1936, fué condenada a satisfacer al obrero demandante, habiéndose acordado publicar el presente edicto rogando a cuantas personas tengan noticia de la mejora de fortuna de la insolvente, lo ponga en conocimiento de la Jefatura del Servicio de Jurisdicción y Armonía del Trabajo afecto al Ministerio de Organización y Acción Sindical, a los efectos oportunos.

Dado en Zaragoza, a 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Magistrado de Trabajo, Miguel Monforte.—El Secretario, Ramón Elbun.

1.434-O

## DISTRITO FORESTAL DE JAEN

Don Fernando de la Sotilla y Ochotorena, Ingeniero Jefe accidental del distrito forestal de Jaén.

Hago saber: Que a las once horas del día que haga quince naturales, contados consecutivamente sin descontar los festivos, desde el inmediato venidero al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO o en el siguiente, si aquél fuese festivo, tendrá lugar en las Alcaldías de Siles y Benatac de la provincia de Jaén y en la Jefatura del citado distrito forestal, calle Jorge Morales, 7, de la expresada Capital, la primera subasta para enajenar el provechamiento extraordinario de 5.850 pinos cortados y pelados, que arrojan un volumen total de 2.464.052 metros cúbicos de madera, procedentes del monte del Estado denominado "Las Demarcaciones de la Sierra", enclavado en los términos municipales de las citadas Alcaldías, y cuyo aprovechamiento se divide en cinco lotes, a saber:

Lote número 1.—Constituido por 705 pinos que cubican 506.725 metros cúbicos, en el tramo V, cuartel B, Sección 4.ª de dicho monte, tasados en 21.470,75 pesetas más 246,20 pesetas del presupuesto de ejecución.

Lote núm. 2.—Constituido por 1.700 pinos que cubican 628.541 metros cúbicos, en el tramo V, cuartel B, Sección 4.ª, tasados en 45.997,87 pesetas, más 473,20 pesetas del presupuesto de ejecución.

Lote núm. 3.—Constituido por 1.741 pinos que cubican 485.692 metros cúbicos de madera, en los tramos III y V, cuarteles B y C, Sección 4.ª, tasados en 41.998,44 pesetas más 385,15 pesetas del presupuesto de ejecución.

Lote núm. 4.—Constituido por 1.067 pinos que cubican 645.599 metros cúbicos, en el tramo IV, cuartel C, Sección 4.ª, tasados en 45.191,95 pesetas más 482,58 pesetas del presupuesto de ejecución, y

Lote núm. 5.—Constituido por 659 pinos que cubican 337.475 metros cúbicos, en el tramo IV, cuartel C, Sección 4.ª, tasados en 23.623,25 pesetas

más 315,12 pesetas del presupuesto de ejecución.

La subasta será triple y simultánea, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo de proposición que al final se inserta y tanto la subasta como la ejecución del disfrute, se verificarán con todas las formalidades prevenidas en los Pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en la Jefatura de Montes del Distrito Forestal de Jaén y en las Secretarías de ambos Ayuntamientos para conocimiento de los interesados.

El plazo para el aprovechamiento de cada lote será de seis meses y se contará desde el día en que se haga la entrega del disfrute al rematante.

Los licitadores podrán optar a uno, dos, tres, cuatro o a los cinco lotes.

Si la primera subasta de todos o alguno de los lotes quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará la segunda el día que haga diez, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la primera, por el mismo tipo de tasación y condiciones y a la misma hora.

Jaén, 4 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe accidental, Fernando de la Sotilla.

## Modelo de proposición

Don ..... vecino ..... con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio y Pliego de condiciones para la subasta del aprovechamiento de ..... del monte ..... acompaña su cédula personal y el justificante del depósito previo fijado, para prescatorse como licitador y ofrece satisfacer la cantidad de ..... (expresada en letra)..... Fecha y firma del interesado.

1.427-O

**AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE ALTEA**

Don Jesús Fernández García, Ayudante Militar de Marina de Altea. Certifico: Que acreditado el extracto de la Cartilla Naval y libreta de inscripción marítima, expedidas en 20 de diciembre de 1928 y 1.º de agosto del mismo año, respectivamente, a favor del inscripto de este Distrito Mariano Muñoz Palencia, quedan anulados ambos documentos.

Altea, 2 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Jesús Fernández.

457-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GRANADA***Anuncio*

Don Antonio Ballesteros López, vecino de Maracena (Granada), solicita autorización para poner en funcionamiento la ampliación de su industria de jabón constituida por dos calderas que tenía instaladas y de capacidad de producción de 6.000 kilogramos diarios.

Lo que se anuncia a los efectos del Decreto de 20 de agosto de 1938 para que en un plazo de quince días pueda presentar reclamación en esta Delegación de Industria, Recogidas, 10, primero, cualquier persona en ello interesada.

Granada, 14 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Julián Carmona.  
1.076-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA***Nueva industria**Tipo c)*

Don Fernando Troya Zamudio solicita autorización para instalar una fábrica de embutidos y productos del cerdo en la finca "El Coto de Alberquilla", término municipal de Ponda. La producción anual será aproximadamente de 45.500 kilogramos de embutidos, 85.000 kilogramos de tocino y mantequilla y 2.500 kilogramos de jamones. El capital a aplicar a la Empresa es de 250.000 pesetas en metálico propio y el resto, hasta 475.000, en crédito.

No precisa importación de maquinaria ni primera materia.

La instalación se desea poner en marcha en 1.º de octubre próximo.

Quien se considere perjudicado con la anterior instalación, podrá reclamar en el plazo de ocho y quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia o **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO**, respectivamente, ante la Delegación de Industria de Málaga, Avenida de Pries, 3.

Málaga, 8 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, E. Escriche.

1.342-O

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE MADRID***Notificación*

La Junta Administrativa de esta provincia, en reunión celebrada el día 27 del mes de julio próximo, ha acordado suspender el fallo en los expedientes que posteriormente se citan, señalando nueva reunión para los mismos fines de conocimiento para el día 27 del mes de septiembre próximo y hora de las doce.

Expediente núm. 45/36, instruido por aprehensión de café.

Expediente núm. 33/36, instruido también por aprehensión de café.

Y siendo desconocido el actual domicilio del señor Alvarez, supuesto encartado en el primero de los expedientes, como vendedor, que tuvo el último conocido en esta capital, y los de don Antonio Sánchez y de don José María López, encartados en el segundo de los expedientes, y que tuvieron los últimos conocidos también en esta capital, Almendro, 10, y Aguas, 1, respectivamente, se les cita para comparecencia ante la citada Junta Administrativa, que se reunirá en el salón de actos de esta Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, 6, en el día y hora antes indicados, advirtiéndoles de los derechos reconocidos por los artículos 79, 91 y 92 de la vigente Ley de contrabando y defraudación, y del de hacerse representar, justificándose la representación en la forma usual en procedimientos.

Madrid, 1 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado

de Hacienda, Manuel Caramés y Gómez.

1.393-O

**JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA PROVINCIA DE MADRID***Notificación*

La Junta Administrativa de esta provincia, en reunión celebrada el día 27 del mes de julio último, para conocer en el expediente de defraudación núm. 45-36, instruido por aprehensión de café, vendido al comerciante de esta capital, don Manuel Blanco Toledo, con guías, al parecer, nulas, ha acordado suspender el fallo en tal expediente, con objeto de citar para comparecencia a don Justo Gómez Sevilla, denunciado por uno de los comparecientes como participe en la supuesta defraudación, haciendo señalamiento de nueva reunión para el día 27 del mes de septiembre próximo y hora de las doce.

Y siendo desconocido los actuales domicilios de los Alvarez Muñoz, que figura como vendedor del café, y de los señores Costa y Calderón, a cuyo nombre constan libradas varias de las guías, siendo los últimos conocidos en Madrid, Feria y Santa Marta, estos últimos en la provincia de Badajoz, se les cita para comparecencia ante la citada Junta Administrativa en el día y hora indicados, advirtiéndoles de los derechos reconocidos por los artículos 79, 91 y 92 de la vigente Ley de Contrabando y defraudación; que la Junta Administrativa se reunirá en el salón de actos de la Delegación de Hacienda, calle de Montalbán, número 6, y que pueden hacerse representar ante ella, justificándose la presentación en la forma usual en procedimientos.

Madrid a 1 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés y Gómez.

1.393-O

# ANUNCIOS PARTICULARES

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones. Certifico: Que por el Ministerio de Justicia se dice a esta Comisión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido sobre liberación de los créditos de la "Sociedad Anónima de Droguería Vidal-Ribas", de Barcelona, se acuerda, de conformidad con lo informado por esa Comisión dejar sin efecto la intervención de dichos créditos por estar aquella comprendida en el apartado b) del artículo 4.º de la Orden de 5 de mayo de 1937. Lo que de orden comunicada por el señor Ministro participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.—Victoria, 8 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—Luis Arellano.—Rubricado"

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, a 11 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
1.865-P

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo: "Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Antonio Calpena Díez", de Aspe (Alicante), esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, 5 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
1.866-P

## COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión ha sido tomado el siguiente acuerdo: "Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "Librería y Casa Editorial Hernando, S. A.", de

Madrid, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939".

Dios guarde a V. muchos años.  
Burgos, a 11 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.—T. José Remacha.  
1.867-P

## CREDIT LYONNAIS

### Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Serie E., núm. 21.946, comprensivo de 60 Obligaciones Villa de Madrid 5% 1918, expedido con fecha 25 de octubre de 1926.

Serie E., núm. 21.839, comprensivo de 5 Obligaciones Villa de Madrid 5% 1918, expedido con fecha 18 de octubre de 1926.

Serie E., núm. 25.784, comprensivo de 6 Obligaciones Villa de Madrid 5% 1918, expedido con fecha 30 de mayo de 1928.

Serie E., núm. 33.304, comprensivo de 6 Cédulas 5% Banco Hipotecario de España, expedido con fecha 15 de junio de 1931.

Serie E., núm. 36.888, comprensivo de Ptas. 4.500.—Deuda Afortizable 5% 1927, con impuesto, expedido con fecha 26 de diciembre de 1932.

Serie E., núm. 39.331, comprensivo de Ptas. 2.000.—Deuda Amortizable 5% 1927, con impuesto, expedido con fecha 1.º de febrero de 1934.

Serie E., núm. 40.545, comprensivo de Ptas. 5.000.—Deuda Amortizable 5% 1927, con impuesto, expedido con fecha 15 de noviembre de 1934.

Serie E., núm. 43.315, comprensivo de Ptas. 5.000.—Deuda Amortizable 5% 1927, con impuesto, expedido con fecha 10 de abril de 1936.

Serie E., núm. 41.285, comprensivo de Ptas. 5.000.—Deuda Amortizable 5% 1927, con impuesto, expedido con fecha 8 de junio de 1935.

todos ellos extendidos a nombre de don Adrián Eyries, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo, este Establecimiento expedirá duplicado de los resguardos anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.—P. El Director,  
J. Velázquez.  
1.177-P

## CREDIT LYONNAIS

### Agencia de Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes:

Serie E., núm. 28.059, comprensivo de 17 Cédulas 5% Banco Hipotecario de España, expedido con fecha 5 de mayo de 1929.

Serie E., núm. 29.327, comprensivo de 10 Cédulas 5% Banco Hipotecario de España, expedido con fecha 10 de octubre de 1929.

Serie E., núm. 31.683, comprensivo de 37 Cédulas 5% Banco Hipotecario de España, expedido con fecha 17 de diciembre de 1930.

Serie E., núm. 28.572, comprensivo de 3 acciones f. c. Norte de España, expedido con fecha 14 de agosto de 1929.

Serie E., núm. 28.571, comprensivo de 2 acciones Compañía Minero Metalúrgica Los Guindos, de 400 pesetas, expedido con fecha 14 de agosto de 1929.

Serie E., núm. 28.573, comprensivo de 6 acciones f. c. Madrid a Zaragoza y a Alicante, expedido con fecha 14 de agosto de 1929.

Serie E., núm. 41.173, comprensivo de Ptas. 2.000.—Deuda Amortizable 5% 1927, con impuesto, expedido con fecha 5 de mayo de 1935.

todos ellos extendidos a nombre de doña Carmen Eyries Rupérez, se anuncia al público para que puedan hacerse las reclamaciones correspondientes por quien se crea con derecho a reclamar dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pues transcurrido dicho plazo este Establecimiento expedirá duplicado de los resguardos anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1.º de julio de 1939.—  
Año de la Victoria.—P. El Director,  
J. Velázquez.  
1.177-P

## CANAL DE ISABEL II

### Madrid

#### Anuncio

Habiéndose extraviado las certificaciones números 799 del libro H. b. expedida por el Canal de Isabel II, a favor de doña María del Carmen Pita y Sánchez Boado, Marquesa de Santa Lucía de Cochán, importante veinticuatro hectolitros, equivalentes a tres cuartillos reales fontaneros; y 1.617 del libro Q. b. expedida por el Canal de Isabel II, a favor de don Agustín Fernández de Peñaranda y de Angulo, importante ocho hectolitros, equivalentes a un cuartillo real fontanero.

faneros; se suplica a las personas que las tengan en su poder se sirvan entregarlas en estas oficinas, calle de Santa Engracia, núm. 127, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, expidiéndose a los interesados otras nuevas en sus equivalencias.

Madrid, 1.º de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, Eugenio Calderón.  
1.838-P

## CANAL DE ISABEL II

Madrid

### Anuncio

Habiéndose extraviado la certificación núm. 1.594 del libro P. b. expedida por el Canal de Isabel II, a favor de doña María Gil Torre, importante ciento veinte hectolitros de agua, equivalentes a tres reales y tres cuartillos fontaneros, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Santa Engracia, núm. 127, pues pasados cuarenta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otra en su equivalencia.

Madrid, 28 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado, Eugenio Calderón.  
1.838-P

## COMPANIA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACION MECANICA DEL VIDRIO

(Procedimientos Libbey-Owens) S. A.

Don Francisco Baró Trullas, de Manresa, con fecha 26 de julio de 1939, ha denunciado a esta Compañía emisora, la desaparición de 4 Obligaciones emitidas por la misma, números 5.267 al 5.270.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, advirtiéndose de que, si en el término de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificado a esta Compañía, Muntaner, 321, bajos, Barcelona, la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado la autorización correspondiente para la anulación de dichas Obligaciones y expedición de los duplicados oportunos.

Barcelona, 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Delegado.  
1.746-P

## "COLONIA GUÉLL, S. A."

Barcelona

Segunda relación de los títulos cuya desaparición ha sido denunciada a esta Entidad, como comprendidos en el artículo primero de la Ley de 1.º de junio del corriente año:

Obligaciones 6%, números 151 a 153, 221, 2.724, 5.278 a 5.285, 7.494, 7.871 a 7.874, 8.256 a 8.244, 10.421 y 10.422.

Esta segunda relación se publica en cumplimiento de lo que ordena el artículo cuarto de la disposición legal arriba citada, en la advertencia de que si en el término de tres meses, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Entidad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los duplicados.

Barcelona, 1.º de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejero-Delegado, Santiago Güell.  
1.747-P

## JOSE SANGLAS Y HERMANO, S. A.

Barcelona

Se hace público que José Sanglas Alsina ha presentado denuncia de haberle sido sustraídas 390 acciones de las que "José Sanglas y Hermano, S. A." tiene emitidas, núms. del 21 al 410, por lo que se publica el presente anuncio de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Ley de Primero de junio de 1939, advirtiéndose que si el término de tres meses, a partir de la fecha de su inserción no se notificase a esta Sociedad la existencia de oposición, solicitará del Juzgado autorización para anular los títulos correspondientes y expedir duplicado de los mismos.

Barcelona, 29 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—La Gerencia.  
1.819-P

## HOTEL RITZ DE BARCELONA, S. A.

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio último sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos al portador, se hace público que le han sido formuladas a esta Sociedad, amparándose en los preceptos de la mencionada Ley, las siguientes denuncias:

1.º Don Pío A. Raurell Casadesús: 5 acciones números 5.298 y 5.317 a 5.320.

2.º Don Joaquín M.ª Timoré Puig: 10 acciones números 2.926 a 2.935.

Valor nominal de cada una quinientas pesetas.

Advertiendo que, si en el término de tres meses contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiere notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos correspondientes y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 5 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Consejo de Administración.  
1.820-P

## SOCIEDAD ANONIMA SUCESORA DE CUADRAS Y PRIM

Barcelona

Don Ignacio Bassas Puig, como mandatario legal de las Religiosas de la Orden de Perpetuas Adoratrices de Vich, denuncia con fecha 28 del corriente mes a esta Sociedad la desposesión por robo y saqueo completo de todos los valores y objetos existentes en su Monasterio de Vich, de 45 acciones de valor nominal 500 pesetas una, números 7.544 a 7.570 y 7.591 a 7.595, títulos 4.544 a 4.570 y 4.591 a 4.593, emitidas por esta Sociedad en 31 de enero de 1914 y números 8.641 a 8.653, títulos 5.641 a 5.655, emitidas por esta misma Sociedad en 15 de marzo de 1920, con cupón núm. 68 y siguientes.

Lo que se hace público para conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio último; con advertencia de que, si en el término de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Barón de Quadras.—El Director Gerente, R. Ficat.

1.821-P

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADO DE INSTRUCCION DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BADAJOZ

### Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidades Políticas

Por el presente anuncio se hace saber que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres de fecha 12 del actual mes hallo instruyendo expediente de Responsabilidades Políticas contra Jerónimo Fortuna Benítez, labrador y vecino de Quintana de la Serena (Badajoz).

Por tanto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero último, deberán prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del inculcado antes y después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a él pertenecientes, pudiéndose prestar tales declaraciones ante este Juzgado directamente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante.

Ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo de este expediente.

Badajoz, 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor Provincial, Eduardo Gómez.  
1.086-A-J

## JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Eusebio Bengoechea Cestona, teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de este territorio, fecha 29 de julio del corriente año, se ha procedido a incoar por este Juzgado expediente de Responsabilidades Políticas número 4, contra Santos García Prada, profesión ferroviario, estado casado, vecino de Alsasua, haciéndose público que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Pamplona, a 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Eusebio Bengoechea.  
1.087-A-J

## JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Eusebio Bengoechea Cestona, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de este territorio, fecha 29 de julio del corriente año, se ha procedido a incoar por este Juzgado expediente de Responsabilidades Políticas núm. 5, contra Francisco Carasa Lecea, profesión ferroviario, vecino de Alsasua, haciéndose público que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Pamplona, a 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Eusebio Bengoechea.  
1.088-A-J

## JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Eusebio Bengoechea Cestona, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de este territorio, fecha 29 de julio del corriente año, se ha procedido a incoar por este Juzgado expediente de Responsabilidades Políticas núm. 6, contra Víctor Uzqueda Martínez, profesión labrador, estado soltero, vecino de Mendavia, haciéndose público que ni el fallecimiento, ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Pamplona, a 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Eusebio Bengoechea.  
1.089-A-J

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

### ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó, con fecha 27 de julio de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Nemesio Rodríguez Cubero, de profesión ferroviario, de estado casado, natural de ..... provincia de ....., y vecino de esta capital, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor Provincial de

Responsabilidades Políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Nemesio Rodríguez Cubero, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En Valladolid, a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez (ilegible).

1.119-A-J

## JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID

### Anuncio

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de julio de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Jesús Boal Montero, vecino de La Pedraja de Portillo, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de esta Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Jesús Boal Montero, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo. Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y el fallo del expediente. Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas,

se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En Valladolid, a 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Mariano Aniceto Galán.  
1.096-A-J

### ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE SEVILLA

Tramitándose expediente para cancelación de la fianza del jubilado don Ricardo Pérez Ventana e Infante, Notario que fué de Moguer, y antes de Gibralfón, Cartaya y Benameji, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación, la formalicen ante este Colegio en plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 22 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Decano, José Balbuena. — El Secretario, Joaquín M. Casillas.  
318-A-J

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ALMERIA

#### Edicto

Don José Pérez Muñoz, Teniente de Infantería Marina, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Almería.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente para acreditar la pérdida de la Libreta de Inscripción Marítima y Cédula de Inscripción del inscripto de este trozo Gabriel Ramirez Cruz, el cual manifiesta, que los expresados documentos los tenía guardados en su casa, y que al regresar a la misma, terminadas las faenas de la pesca, encontró su domicilio saqueado por los rojos. Se cita a cuantas personas puedan deponer en pro o en contra de las manifestaciones del interesado, para que se presenten al efecto en este Juzgado, sito en la calle de la Reina, en la Comandancia Militar de Marina y en el término de un mes, contados a partir desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Almería, 22 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, José Pérez Muñoz.  
319-A-J

### ALICANTE

#### Edicto

Don Manuel Mingot Tallo, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Alicante y su provincia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y por orden

del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia, en virtud de providencia de veintiocho del mes actual, me ordena la incoación de expediente contra el inculpaado don Patricio Rodríguez Roda Casanovas, comandante del Cuerpo de Ingenieros de la Armada, vecino de esta ciudad, haciendo constar lo siguiente:

1.º Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de los bienes que posea dicho inculpaado, pudiendo prestar declaración ante este Juzgado, o ante el Juez de Primera Instancia o el Municipal del domicilio de los declarantes, remitiendo a este Juzgado dichas declaraciones el mismo día que las reciban, y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del inculpaado, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, firmo el presente en Alicante a treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Manuel Mingot Tallo.  
1.111-A-J.

### JAEN

Don Teodoro Fernández Díaz, Capitán de Infantería y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Jaén.

Hago saber: Que a virtud de testimonio de sentencia condenatoria, dictada por consejo de guerra de la Plaza de Valencia, contra Miguel Gómez Valle, de 35 años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Siles (Jaén), me hallo instruyendo expediente de responsabilidad política con el número 2 de 1939, por hallarse incurso en el artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sobre responsabilidades políticas.

Dado en Jaén a veintidós de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Teodoro Fernández Díaz.  
1.112-A-J.

### LUGO

Don Carlos Humberto Santaló Ponte, Juez de Primera Instancia con jurisdicción prorrogada a este Partido de Lugo.

Hago público: Que en este Juzgado se presentó per doña Encarnación Valín Gayoso, viuda, mayor de edad y vecina de esta población, escrito solicitando se le conceda la administración de los bienes de su hermano de doble vínculo don Domingo Valín Gayoso, que se ausentó de esta ciudad para la Isla de Cuba en el año 1911 ó 12, pasando dos años que se desconoce su actual paradero.

En su consecuencia y a medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se llama al referido ausente en ignorado paradero y a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Lugo, a 9 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Carlos Humberto Santaló.—El Secretario (ilegible).

317-A-J

### LEON

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó, con fecha 14 de julio de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Emiliano Amigo Rodríguez, de profesión Maestro Nacional, vecino de Salientes, cuyo expediente lo tramita y sigue el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León, sito en la calle de Legión VII (Casa Roldán), de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a don Emiliano Amigo Rodríguez, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.



Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En León, a 22 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez (legible)

1115-A-J.

## BARCELONA

### Edicto

Don Salvador Heredia Vargas Machuca, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de Responsabilidades Políticas contra el vecino de Caldas de Montibuy, de esta provincia, Ramón Poble Calveras, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional, por lo que, todas cuantas personas tengan conocimiento de cual haya sido la conducta político social del inculcado mencionado, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, está en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber además que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, retendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Barcelona, a 12 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Salvador Heredia Vargas.—P. S. M., El Secretario, Eugenio Blázquez.

1.116-A-J.

## PONTEVEDRA

Por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, de fecha 4 de los corrientes, el Juzgado Instructor provincial de Pontevedra, ha iniciado, con fecha 7 de los mismos, expediente de responsabilidad política contra Antonio Ruiz González, de profesión u oficio cortador, de estado soltero, vecino de Vigo, con domicilio en Vigo, se previene que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de los bienes al mismo pertenecientes. Tales declaraciones

puedan prestarse ante ese Juzgado Instructor provincial (calle Andrés Muruais, 3, bajo) o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, las cuales remitirán dichas declaraciones al Instructor provincial el mismo día que las reciban.

Asimismo se previene que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto culpable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Pontevedra a 26 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Gerardo Martínez Díez.

1113-A-J.

## AVILA

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, con fecha 28 de julio del año actual, ha acordado que por este Juzgado Instructor Provincial se incoe el oportuno expediente de Responsabilidad Política contra Eusebio Sánchez Sánchez, maestro, cuyo estado se ignora, y vecino de Arenas de San Pedro.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 en relación con el 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Dado en Avila a veintinueve de julio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, Emilio Macho Alonso.

## MADRID

### Edicto

En el recurso contencioso-administrativo núm. 358 de 1939, que en grado de apelación pende ante la Sala tercera de este Tribunal Supremo, interpuesto por don Emilio Santamaría Mileo, contra sentencia dictada por el Tribunal Provincial de Orense, fecha 10 de diciembre de 1937 en pleito sobre acuerdo del Ayuntamiento de Sarraus, de 25 de enero y 18 de marzo de 1934 y vista la diligencia extendida en el mismo por el Oficial de Sala, en la que se hace constar la imposibilidad de llevar a efecto la notificación de la providencia dictada por la Sala en 14 de junio del corriente año, por no dar razón de don Emilio Santamaría en el domicilio dado por el mismo, la Sala ha dictado las siguientes providencias:

Madrid, 16 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

Vista la precedente diligencia, notifíquese la providencia que la precede por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y requiérase a la vez por el mismo medio al interesado para que en el término improrrogable de treinta días constituya su representación en forma en estos autos, por medio de Procurador o Abogado, con apercibimiento de que si no lo verificara se le tendrá por apartado y desistido del recurso, a menos que fije su propio domicilio en Madrid y lo cite para oír notificaciones.

Madrid, 14 de junio de 1939.—Año de la Victoria.

Se tiene por parte al interesado don Emilio Santamaría Mileo, como apelante, en representación propia, y enténdase con aquél las sucesivas diligencias, y en su día exténdase la nota del artículo 74 de la Ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación y requerimiento al interesado y en cumplimiento de lo acordado por la Sala libro el presente en Madrid, a 19 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario de Sala, Cipriano Martín Blas.

879-A-J.

## COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ALMERIA

### Edicto

Don José Pérez Muñoz, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Almería.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente para averiguar el extravío de la Libreta de Inscripción Marítima de Antonio López García, el cual manifiesta, que cuando se hallaba dedicado a las faenas de la pesca en la embarcación denominada "Firmamento", se le cayó del bolsillo dicho documento. Se cita a cuantas personas puedan deponer en pro o en contra de las manifestaciones del interesado para que se presenten en este Juzgado a dicho efecto, sito en la calle Arapiles, y en término de un mes, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Almería, 30 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Instructor, José Pérez Muñoz.

33-A-J

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 6 DE BARCELONA***Edicto*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy por el señor Juez, se anuncia la muerte sin testar de don Isidro Marty Ribó, natural de Barcelona, de 52 años de edad, hijo de José y Ana, viudo, ocurrida en esta Capital en 21 de septiembre de 1938, del cual, con arreglo a las disposiciones del Código Civil francés, por ser súbdito de aquella nación, se tramita la declaración de herederos abintestato, expediente número 29 de este año, a instancia de su hermana doña María Marty Ribó, a favor de ella y de su común padre don José Marty; llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 25 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Por don Tomás Ricra Sans.

324-A-J

**ORENSE***Edicto*

Don Alberto Stampa y Ferrer, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago saber: Que en auto de hoy, dictado en expediente de jurisdicción voluntaria instado en este Juzgado por doña María de la Coronación Añel Fernández, casada, mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo y vecina de esta población, acordé declarar la ausencia en ignorado paradero, de don José Manuel González, vulgo Alonso Suárez, hijo de Esther González, natural de Buenos Aires y vecino últimamente de Orense, y conferir la administración de los bienes del mismo y de la sociedad conyugal, así como la patria potestad sobre su hija, menor de edad, María de la Concepción González Añel, a la solicitante doña María de la Coronación Añel Fernández, con facultad de representar en juicio o fuera de él al ausente, a la sociedad legal y a la menor, en todo aquello que sea necesario, nombramiento que se confiere, por ahora, con carácter provisional, interin no transcurran seis meses desde la publicación del presente edicto en los diarios oficiales.

Y para que en su día surta los debidos efectos, extendiendo el presente, que firmo en Orense, a veintinueve de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez

de Primera Instancia, Alberto Stampa.—El Secretario, M. Fernández.

335-A-J.

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID***A n u n c i o*

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de julio de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Isidora Nieto Benito, de profesión su sexo, y vecina de Medina del Campo, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de esta Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Isidora Nieto Benito, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo. Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y el fallo del expediente. Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En Valladolid, a 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Mariano Aniceto Galán.

1.090-A-J

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID***A n u n c i o*

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de julio de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Bibiano Nalda García, natural de Valbuena de Duero provincia de Valladolid y vecino de Valladolid, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de esta Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Bibiano Nalda García, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Pri-

mera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo. Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y el fallo del expediente. Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En Valladolid, a 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Mariano Aniceto Galán.

1.091-A-J

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID***A n u n c i o*

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de julio de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Aquilino Miguel González, vecino de La Pedraja de Portillo, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita en el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de esta Plaza, y hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Aquilino Miguel González, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo. Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y el fallo del expediente. Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En Valladolid, a 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Mariano Aniceto Galán.

1.092-A-J

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALLADOLID***A n u n c i o*

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de julio de 1939, la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Pedro En-

cinas Sanz, vecino de La Pedraja de Portillo, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita en el Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de esta Plaza, y hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Pedro Encinas Sanz, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo. Que en el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y el fallo del expediente. Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En Valladolid, a 31 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, Mariano Aniceto Galán.

1.095-A-J

#### CIUDAD REAL

Don Juan Becerril y Antón Miralles, Juez de Instrucción de Ciudad Real.

Por el presente, se cita a dos individuos, vestidos de paisano, y otros dos con uniforme militar, que sobre las 21 horas del día 8 de marzo último se encontraban en el pueblo de Poblete, dos de los cuales se hallaban armados de fusil ametralladora, otro provisto de fusil mauser y otro de pistola, los cuales hicieron varios disparos sobre la camioneta "Ford" motor 58.567, coche del llamado ejército rojo, que iba conducido por el chófer Fermín Mestres Ferrer, a quien por dichos sujetos le fué exigida la hoja de ruta, que exhibió, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en la causa que se instruye sobre lesiones por disparo, bajo el número 35 del año actual, bajo apercibimiento de que si dejan de comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Ciudad Real, a 22 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Instrucción, Juan Becerril.—El Secretario, José Sáiz.

886-A. J.

#### MADRID

El Ilmo. Sr. Auditor del Ejército de Ocupación, y en su nombre el Sr. Juez del Juzgado Especial, Le-

tra M. de Jefes y Oficiales, llama y cita, por el presente, a los procesados Mariano Gómez, Juan Camán, Fernando Abarrátegui y Ricardo Calderón Serrano, antiguos componentes de la Sala sexta del Tribunal Supremo, actualmente en ignorado paradero, para que en el plazo de tres días, a partir de la publicación de la presente, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en la Avenida de Eduardo Daio, núm. 6 (antes Paseo del Cisne), para responder de los cargos que contra los mismos resultan en el procedimiento sumarísimo ordinario núm. 3, con apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Madrid, 1 de julio de 1939.—Año de la Victoria.—El Comandante Juez (ilegible).

1.007-P.

#### VILLANUEVA DE LA SIERRA

Don Juan Rubio y Canillas, Juez Municipal propietario de Villanueva de la Sierra (Cáceres).

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado Municipal, se anuncian a concurso para su provisión, conforme establece el artículo 5.º del Real Decreto de 29 de noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, debiendo presentar los aspirantes a dichos cargos sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas con sujeción a la vigente Ley del Timbre del Estado, ante el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido de Coria, dentro del término de treinta días, a contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia de Cáceres.

Para el caso de que las vacantes anunciadas no se provean en el concurso de traslado, se concede un plazo de quince días a la terminación del primer periodo de los treinta, al objeto de que los aspirantes puedan presentar igualmente sus documentadas instancias en este Municipal Juzgado. Para proveer dichos cargos en concurso libre, según previenen la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871.

Se hace constar que este Municipio tiene mil cuatrocientos setenta habitantes, y que los expresados cargos se hallan dotados únicamente con los derechos de Arancel.

Villanueva de la Sierra, 27 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, Juan Rubio.—P. S. M. El Secretario Judicial habilitado, Rufino Saul.

532-A-J

#### ALMODOVAR DEL CAMPO

##### Edicto

Don Pio Ruiz Giménez, Juez de Primera Instancia de este Partido, accidentalmente.

Hago saber: Que en los autos de tercera de mejor derecho promovidos por doña María González y Enríquez de Salamanca contra don Diego Calderón Tena y la Comunidad Agrícola de Corral de Calatrava, se dictó la siguiente: Providencia del Juez accidental señor Ruiz.—Almodóvar del Campo, veintitrés de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Dada cuenta.—Justificado en forma el fallecimiento del Procurador don Frutos García de la Santa y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 9.º párrafo 7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cítese a doña María González Enríquez de Salamanca, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, para que dentro del término de quince días, se persone por medio de Procurador en estos autos, apercibido de que no haciéndolo así, se le tendrá por desistida de la acción entablada y se le impondrán las costas causadas.—Lo mandó y firma SS: doy fe.—Pío Ruiz.—Ante mí: Carlos Muñoz.

Dado en Almodóvar del Campo, a 23 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Pío Ruiz.—El Secretario, Carlos Muñoz.

328-A-J

#### ALMODOVAR DEL CAMPO

##### Edicto

Don Pio Ruiz Giménez, Juez de Primera Instancia de este Partido accidentalmente.

Hago saber: Que tramito juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña María González Enríquez de Salamanca, vecina de Madrid contra don Antonio Félix Mansilla Fernández, en cuyos autos se dictó lo siguiente: Providencia del Juez accidental señor Ruiz.—Almodóvar del Campo, veintitrés de junio de mil novecientos treinta y nueve.—Dada cuenta. Justificado en forma el fallecimiento del Procurador don Frutos García de la Santa, cumpliendo lo dispuesto en el párrafo 7 del artículo 9.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cítese a doña María González y Enríquez de Salamanca, por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de Ciudad Real, para que dentro del término

de quince días, se pèrsona por medio de nuevo Procurador en estos autos, apercibida de que no haciéndolo así se la tendrá por desistida de la acción entablada y se le impondrán las costas causadas.—La mandó y firma SS. doy fe.—Pío Ruiz.—Ante mí: Carlos Muñiz.

Dado en Almodóvar del Campo, a 23 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de primera Instancia, Pío Ruiz.—El Secretario, Carlos Muñiz.

327-A-J

**PAMPLONA**

Don Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Pamplona y su Partido.

Hago saber: Que por este Juzgado y a instancia del Procurador don Joaquín Iñarra, que representa a doña Joaquina Carlósená Ainciburu, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de don Miguel Carlósená Ainciburu, fallecido en esta Ciudad en veintiseis de febrero de mil novecientos treinta y ocho, a favor de sus hermanos doña Ramona Jacinta y doña Joaquina Clara Carlósená Ainciburu, lo que se hace saber por el presente edicto, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación del mismo comparezcan ante este Juzgado los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia.

Pamplona, a 22 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Carlos María García-Rodrigo.—El Secretario, Julio Sáinz.

313-A-J

**CASTRO DEL RIO**

Don José Criado Rodríguez-Carretero, Juez Municipal, Letrado e interino de Primera Instancia de Castro del Río y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en expediente de declaración de herederos abintestato, promovido por don Francisco y don Adrián Millán Córdoba, de estos vecinos, por muerte de su hermana doña María de los Angeles Millán Córdoba, expido el presente edicto por el cual se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a heredarla para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días.

Dado en Castro del Río, a 13 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, José Criado.—El Secretario interino, Carlos Venega.

315-A-I

**LUGO**

Don Carlos Humberto Santaló Ponte, Juez de Primera Instancia con jurisdicción prorrogada a este Partido de Lugo.

Hago público: Que en este Juzgado se presentó por doña Herminia Valcarcel Luna, mayor de edad, casada y vecina de la parroquia de Mosteiro, distrito de Pol, escrito solicitando la administración de los bienes de su marido don Antonio Palmeiro Pérez, Maestro Nacional que fué de Luaces, en aquel municipio, que se ausentó de su domicilio pasa de dos años, sin tenerse desde entonces noticias de su paradero.

En su consecuencia y a medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se llama al referido ausente en ignorado paradero y a las personas que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentase, a fin de que dentro del término de dos meses comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de tal derecho.

Dado en Lugo, a 7 de junio de 1939. Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Carlos Humberto Santaló.—El Secretario (ilegible).

316-A-J

**BARCELONA****Edicto**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de esta Capital, en providencia de este día dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Trinidad Vives de Casanova, de veintitrés años de edad, natural de esta Ciudad, y que falleció en la Ciudad de Salamanca el día treinta de mayo de mil novecientos treinta y ocho; por el presente se hace público la muerte sin testar del expresado don Trinidad Vives de Casanova, que reclaman su herencia su madre doña María Luisa de Casanova y de Parrella y sus hermanos germanos don José Mariano, don José Oriol y don Pedro Nolasco Vives y de Casanova, y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el expediente a reclamarla dentro del término de treinta días.

Apercibidos que de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 19 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario Licenciado, José María Salvá.

338-A-J

**RIBADAVIA****Edicto**

Don Benito Alonso Fermoso, Juez Municipal Letrado de esta Villa.

Hago público conforme y a los efectos del artículo 186 del Código Civil que por auto de 14 de abril de 1938 se declaró la ausencia en ignorado paradero para todos los efectos legales de Avelino Paz Otero, vecino que fué de Riobóo, municipio de Celles, según consta en el expediente seguido al efecto en este Juzgado con el número 29 de 1937, de oficio por ser a petición fiscal.

Ribadavia, a 24 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez Municipal, Demetrio Alonso Fermoso.—El Secretario (ilegible).

337-A-J

**AVILES**

Don Antonio Muñiz Álvarez, Juez de Primera Instancia, sustituto, de este Partido de Avilés.

Hago saber: Que habiendo acudido a este Juzgado don Emilio Alonso García, mayor de edad, labrador, vecino de las Bárcenas, Concejo de Castriellón, como legal representante de su esposa doña María Cueto Álvarez, instando expediente-denuncia sobre extravío de valores, se dictó con esta fecha la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que debo declarar y declaro justificada la legítima adquisición de treinta y nueve Acciones de la S. A. Compañía Popular de Gas y Electricidad, señaladas con los números 19.550 al 568, por la denunciante doña María Cueto Álvarez, y en su consecuencia, publíquese la denuncia en los "Boletines Oficiales" DEL ESTADO y de la Provincia, a fin de que en el término de seis días comparezca en los autos el tenedor o tenedores de los títulos; y se retiene el pago de principal e intereses, lo que se comunicará a la referida Sociedad Anónima".

Y a los fines acordados libro el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Dado en Avilés, a 22 de junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Muñiz.—El Secretario, Francisco Lara.

312-A-J

Imprenta B. O. del Estado.

**BURGOS**